

Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Valdivia, para la implementación de un programa denominado "Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2017



VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y, en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

M/R / MAMP / FOV / MNA / ALR / R/G / Dmg



Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefatura de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
5. Jefatura de la División Programática de SENDA.
6. División Programática de SENDA (Área de Integración Social)
7. Servicio de Salud Valdivia: Chacabuco N° 700, Valdivia
8. Dirección Regional de SENDA de Los Ríos
9. Unidad de Gestión Documental

S-4245/17

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 3.- Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.
- 5.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**grupos prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.
- 6.- Que, la aplicación de recursos el Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del programa “Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia”, a ejecutarse por los profesionales del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider (CESAMCO Schneider), se funda precisamente en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto la población beneficiaria corresponde a residentes de los sectores aledaños al CESAMCO Schneider, región de Los Ríos, respecto de los cuales se ha observado un cambio complejo en los perfiles de los solicitantes de atención en los Planes Ambulatorios Intensivos para el tratamiento y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, lo que representa una dificultad en el adecuado diseño de los programas terapéuticos para dicha población. A mayor abundamiento, los datos estadísticos del Servicio de Salud Valdivia dan cuenta que, producto del aumento del consumo de pasta base de cocaína en la región de Los Ríos, durante el año 2016, el CESAMCO Schneider fue la unidad sanitaria con mayor demanda de tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol, con un 46% del total regional. Cabe señalar, además, que la población atendida por el CESAMCO Schneider, producto de sus hábitos y patrones de consumo, destaca como un grupo social con consumo dependiente; con tendencia al abandono del tratamiento; con perfiles de comorbilidad de otros trastornos de salud mental adicionales al consumo, tales como trastornos afectivos complejos; y con un alto potencial de adicción y vulnerabilidad psicosocial asociada, lo que dificulta la obtención de logros terapéuticos. Sumado a lo

anterior, el análisis de los resultados terapéuticos obtenidos por el CESAMCO Schneider, durante los años 2015 y 2016, dan cuenta que el 75% de los usuarios egresados por alta terapéutica experimentaron recaídas graves, no sólo retrocediendo en los logros terapéuticos obtenidos, sino además con consecuencias severas en su salud física y mental. Todo lo anterior se debe, en parte, a las circunstancias que experimenta la población aledaña al CESAMCO Schneider, producto de su cercanía a espacios de vulnerabilidad psicosocial, tales como microtráfico de drogas, violencia, pobreza, entre otras.

7.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el programa que se pretende implementar tiene por objetivo general fortalecer la inclusión socio comunitaria de las personas usuarias del CESAMCO Schneider en tratamiento por consumo de drogas, a través del fomento de su participación e interacción con la red comunitaria, en aras a favorecer su proceso de recuperación. Así, dicho programa resulta congruente con los ejes centrales de la Política de Integración Social de SENDA, ya que apunta a generar un trabajo articulado y focalizado en las demandas de la comunidad, que permita fortalecer la red de soporte comunitario, con el objeto de facilitar la recuperación e integración social de los usuarios del programa de tratamiento intensivo en adicciones.

8.- Que, la implementación del mencionado programa se desarrollará mediante la metodología de participación activa desde el enfoque comunitario, y considerará distintas etapas y actividades, entre las que se cuentan: a) Diagnóstico territorial de variables asociadas a la inclusión socio comunitaria de barrios referenciales al CESAMCO Schneider; b) Favorecimiento de creación de grupos de autoayuda y fortalecimiento de otros grupos ya existentes; c) Formación de líderes territoriales como Monitores de Inclusión Socio Comunitaria; d) Establecimiento de un Consejo Ciudadano de CESAMCO Schneider; e) Jornada de Difusión y cierre del programa; y f) Sistematización de resultados del programa.

9.- Que, el Servicio de Salud Valdivia es una entidad pública, que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de integración social vinculadas al consumo problemático de sustancias, lo que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

10.- Que, los fundamentos técnicos para la implementación del programa denominado "Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia", a ejecutarse por los profesionales del CESAMCO Schneider, se encuentra en el Formulario de Presentación de Programa para Fondo Especial 2017, presentado por Patricio Rosas Barrientos, Director del Servicio de Salud Valdivia. Cabe señalar que este programa ha sido evaluado técnicamente, de manera satisfactoria, por el Área de Integración Social de la División Programática, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

11.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12°, del Decreto N° 820, de 6 de septiembre de 2011, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del artículo 46° de la Ley N° 20.000, el Servicio de Salud Valdivia ha hecho entrega a este Servicio Nacional de una declaración jurada de no estar en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado, de fecha 21 de mayo de 2017, suscrita por su Director, señor Patricio Rosas Barrientos.

12.- Que, por lo señalado precedentemente, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Valdivia, para la implementación del Programa denominado "Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la

Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia”.

13.- Que, para la implementación del referido programa, es necesario que este Servicio Nacional y el Servicio de Salud Valdivia suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo; por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio de Salud Valdivia**, para la implementación del Programa “Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia”.

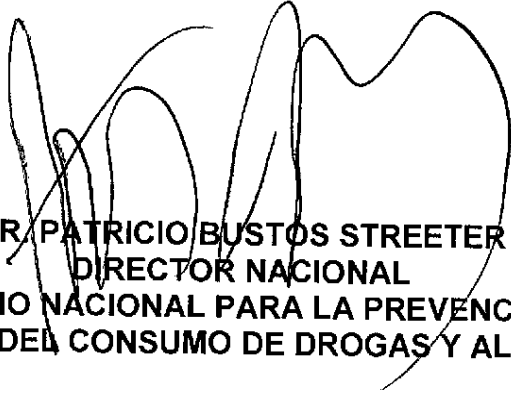
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio Nacional deberá suscribir un Convenio con el Servicio de Salud Valdivia, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

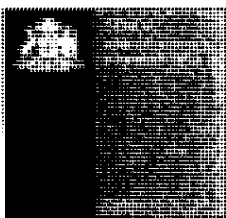
En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el programa la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del Programa “Experiencia de Fortalecimiento de Recursos Comunitarios y Formación de Facilitadores/as para la Integración Social con la población de referencia del Centro de Salud Mental Comunitaria Schneider, Valdivia”, este Servicio Nacional transferirá al **Servicio de Salud Valdivia** la suma total y única de **\$9.310.920.-** (nueve millones trescientos diez mil novecientos veinte pesos).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Patricio Eduardo Rosas Barrientos**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Patricio Rosas Barrientos

Director

Servicio de Salud Valdivia



(Firma)

En Valdivia, a 21 de Mayo de 2017.